

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE BRINDEN FACILIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DEL REQUISITO DE RESIDENCIA DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

DIP. ISABEL ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, miembro de esta I Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE BRINDEN FACILIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DEL REQUISITO DE RESIDENCIA DENTRO DE LA ELECCIÓN LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

## ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
2. El constituyente originario de la Ciudad de México, reconoce a través del artículo 56 de la Constitución local la participación de las y los habitantes de las Demarcaciones

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 102, Colonia Centro.  
Tel. 51301900 Ext. 2104



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO  
PARLAMENTARIO

FOLIO: 00011953

FECHA: 18/1/20

HORA: 16:42

RECIBIÓ: Ulises

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

Territoriales en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconocidas en la Constitución y en la Ley de la materia.

3. Que el 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación). En misma fecha de agosto de 2019 el Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió la Convocatoria para Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y Elección de Comisiones de Participación Comunitaria.
4. Que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México convocó a la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO), y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos haciendo mención que en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular.
5. Que, en la fracción III, "De la Elección de las COPACO", cada Unidad Territorial, elegirá una COPACO como un órgano de representación ciudadana, electo mediante voto universal, libre, directo y secreto, este se conformará por nueve integrantes, jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo; su elección, organización y facultades se atenderán a lo previsto en la Ley de Participación.
6. Derivado del apartado "De las formas de participación" de dicha Convocatoria, los candidatos para poder formar parte de las COPACO deberán cumplir ciertos requisitos constitucionales tales como ser personas ciudadanas, entendiéndose por personas ciudadana aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad.
7. Con base en lo establecido en Constitución Federal, local y en la Ley de Participación Ciudadana, la ampliación de plazos en la Consulta Ciudadana tiene como finalidad garantizar y promover en su máximo el derecho a la participación ciudadana en las distintas Unidades Territoriales de la Ciudad de México, brindando herramientas para la aplicación de recursos que otorga el Gobierno mejorando la imagen del entorno de la ciudadanía.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

8. Que el pasado 13 de enero de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) determinó ampliar hasta el lunes 20 de enero, el periodo de registro de proyectos específicos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, derivado de que la etapa de registro tuvo muy poca concurrencia proveniente de la ciudadanía.
9. Dado que en la Convocatoria nos hace mención que, en caso de no haber culminado con el trámite en la Plataforma de Participación, la persona aspirante contará con 24 horas para su conclusión, el cual no podrá ser posterior al plazo señalado para el registro de la solicitud.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El corto plazo que brinda el Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de su Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, para entregar en tiempo y forma el requisito de "Constancia de residencia expedida por la Alcaldía" el cual es uno de los documentos que se deben entregar para obtener un registro como candidata o candidato a COPACO, órganos de representación ciudadana que remplazarán a las figuras de los actuales Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y, de acuerdo con la Convocatoria Única aprobada en sesión pública, para que las y los ciudadanos de cada una de las mil 815 Unidades Territoriales que deseen participar en el proceso electivo, puedan registrar sus candidaturas, del 28 de enero al 11 de febrero de 2020.

Es por ello que resulta importante que el Instituto Electoral de la Ciudad de México amplie el término para la entrega de la constancia de residencia de los interesados y permita su registro con copia de solicitud de trámite ante la Alcaldía, así como que las 16 alcaldías de la Ciudad de México agilicen el trámite de constancia de residencia a los ciudadanos que lo requieran para dicha elección. Lo anterior, con el objeto de que la ciudadanía tenga la oportunidad de participar de forma activa en la vida democrática de la Ciudad de México a través del uso de las herramientas contenidas en la Ley de Participación Ciudadana ya que en ella se establecen los derechos de las y los ciudadanos para incidir en el destino público de obras y servicios en beneficio de su Comunidad.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**TERCERO.** Los ciudadanos tienen garantizados sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

**CUARTO.** De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 12 de agosto de 2019, la participación ciudadana es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

**SEXTO.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Considerando la participación ciudadana como fuente de promoción de una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

**SEPTIMO.** Que es obligación del IECM y de las dieciséis demarcaciones territoriales el de garantizar en su máximo el derecho a la participación ciudadana, por tal motivo se solicita respetuosamente que lleven a cabo acciones en concordancia con el Instituto Electoral de la Ciudad de México y brinden un plazo a los ciudadanos para entregar en tiempo y forma el requisito de "Constancia de residencia expedida por la Alcaldía" el cual es uno de los documentos que se deben entregar para obtener un registro como candidata o candidato a COPACO.

**OCTAVO.** El plazo para hacer el registro y poder formar parte de las COPACO en las distintas Unidad es Territoriales será desde el primer minuto del 28 de enero y hasta el último minuto del 11 de febrero de 2020 de forma digital y del 28 de enero al 10 de febrero de 2020 siendo de manera presencial en las Oficinas de las 33 Direcciones Distritales.

**NOVENO.** Que, en la Base Décima Sexta de la Convocatoria, hace mención a los requisitos para obtener registro coma candidata o candidata y derivado de esto, uno de los requisitos es residir en la Unidad Territorial en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección, una de las formas de acreditarla disposición es con una Constancia de residencia expedida por la Alcaldía.

**DÉCIMO** Que a su bes la Base Décima Séptima de la multicitada convocatoria emitida por el IECM establece las documentales con las que se colman y se cumplen los requisitos de registro, entre ellas esta contar con **constancia expedida por la Alcaldía**, dicho documento se tramita en las oficinas de la Alcaldía. De acuerdo a la fracción IX del artículo 31 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México establece que solo los titulares de las Alcaldías pueden emitir dicha constancia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el plazo para tramitar la Constancia de Residencia varia en cada una de las Alcaldías sin embargo no es menor a 6 días hábiles y es el caso que pueda extenderse hasta mas de 10 días, sin embargo el periodo de registro de candidatos a integrantes de las COPACO es tan solo de 11 días, limitando en cierta medida a los ciudadanos que deseen participar en el proceso electivo.



# **ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**

DIPUTADO



I LEGISLATURA

**DÉCIMO SEGUNDO.** Es por eso y considerando la ampliación de plazo para la inscripción de proyectos participativos, la necesidad de que por un lado las Alcaldías agilicen el procedimiento de emisión de Constancia de Residencia y por otro lado que el Instituto Electoral de la Ciudad de México analice la viabilidad de ampliar el plazo de registro de candidatos o en su caso al ser el registro de candidatos un acto de buena fe, baste con la presentación de documento por el que constate el inicio del trámite de emisión de la constancia de residencia.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución de conformidad con el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México a tenor de lo siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FACILITAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DEL REQUISITO DE RESIDENCIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 PERMITIENDO QUE LOS INTERESADOS SE REGISTREN CON COPIA DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de enero de 2020.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el



**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**